

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Abril 1887).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto á la concesión de redenciones á metálico lo prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones que tanto la ley novísima como las anteriores vienen consintiendo.

Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigorosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contraría visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual, en cuya virtud, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen á la misma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración á que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde acogiéndose á la repetida Soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones á metálico de referencia; en el concepto de que, á partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo como prórroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino á la isla de Cu-



ba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes solicitar la redención á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á los Capitanes generales de los distritos interesen á las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente circular para que tenga la mayor publicidad posible; pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.—Cassola.—Señor.....

(Gaceta 3 Abril 1887).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación de los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Gayanes, cuyos cargos dimitieron en 1884, solicitando su reposición y la nulidad de las últimas elecciones municipales verificadas en dicho pueblo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 de Enero último, recibido en este Ministerio el 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 24 de Diciembre último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la reclamación de D. Francisco Pastor Valis y otros Concejales suspensos del Ayuntamiento de Gayanes, Alicante, solicitando su reposición y que se declare la nulidad de las elecciones municipales últimamente verificadas en dicho pueblo.

De la instancia de los interesados, remitida al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador de la provincia en 18 de Febrero último, aparece que en 30 de Marzo de 1884 presentaron al Ayuntamiento las renunciaciones verbales de sus respectivos cargos, siguiendo en su virtud los sustitutos perteneciendo al Municipio, y procediendo á llenar las vacantes con notoria infracción de la ley Municipal, por cuanto según ella únicamente podía renovarse la mitad de los individuos del Ayuntamiento: que además las renunciaciones verbales que presentaron son nulas, dado el carácter obligatorio del cargo de Concejal, y que aun en el supuesto de que los recurrentes no quisieran volver á la Corporación, pueden ser obligados á ello, so pena de incurrir en responsabilidad, y en su vista solicitan se les reintegren en sus cargos, dando por nulas sus renunciaciones.

Corre unida al expediente una certificación en la que consta que, en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 3 de Abril de 1884, se acordó, en cum-

plimiento de lo prevenido por el Gobernador, admitir por unanimidad la renuncia que del cargo de Alcalde y Concejales hicieron los exponentes.

También se remite el expediente relativo á las elecciones parciales verificadas de orden del Gobernador en los primeros días de Agosto de 1884, y copia de un acuerdo de la Comisión provincial, fecha 4 de Febrero, declarándose incompetente para conocer de dichas elecciones, así como del acuerdo del Ayuntamiento admitiendo las excusas de los solicitantes.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., después de exponer que como al acordar la suspensión de los Concejales recurrentes no se dispuso pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, tenían éstos derecho á volver al desempeño de sus cargos, y que considerando que el acuerdo del Ayuntamiento interino de Gayanes admitiendo las renunciaciones no tenía fundamento legal, puesto que los cargos concejales son obligatorios, opina que procede reintegrar en sus puestos á los Concejales dimisionarios, y una vez constituida la Corporación municipal en la forma en que lo estaba en Marzo de 1884, se debe proceder á renovar la mitad á que por turno correspondió cesar en Julio de 1885.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que el Ayuntamiento interino de Gayanes no ha debido admitir las renunciaciones que hicieron los interesados de sus cargos de Concejales, no sólo porque éstas fueron hechas verbalmente y de un modo colectivo, sino también porque no apareciendo fundadas en ninguno de los casos que determina el art. 43 de la vigente ley Municipal, ha debido atemperarse á lo prescrito en el artículo 63 de la misma, que determina que los cargos de Concejales son obligatorios, y por lo tanto no han podido renunciarlos legalmente los interesados.

De aquí se deduce que el nombramiento de los Concejales que ilegalmente sustituyeron á los dimisionarios, y las elecciones verificadas con posterioridad no pueden en manera alguna prevalecer, porque llevan el mismo vicio de origen que el acuerdo de donde se derivan; y en tal concepto, la Sección opina que procede reintegrar en sus cargos á los Concejales recurrentes que formaban parte del Ayuntamiento de Gayanes y proceder á las elecciones á que haya lugar con arreglo á la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver que se reintegre en sus cargos á los Concejales que, procediendo de la elección bial de 1883, formaban parte del Ayuntamiento, por cuanto no habiendo terminado aún sus funciones, la renovación no pudo hacerse más que respecto de los que, elegidos en 1881, concluían las suyas en 1.º de Julio de 1885.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1887.—León y Castiello.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 23 Marzo 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Ferrocarriles.*

Cuenta de la distribución hecha, con la aprobación del Sr. Gobernador, de las 53 pesetas 12 céntimos recibidas de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, como importe líquido de los billetes de andén en la estación de esta capital en el mes de Noviembre último.

| | Pesetas | Cs. |
|--|-----------|-----------|
| Por limosna á las Hermanitas de los ancianos desamparados, según recibo núm. 1 | 15 | |
| A D. E. P., viuda y pobre, según recibo núm. 2..... | 25 | 02 |
| A D. J. C., igualmente viuda y pobre, según recibo núm. 3..... | 13 | |
| Por un timbre móvil para el respectivo libramiento..... | 0 | 10 |
| TOTAL..... | 53 | 12 |

Zaragoza 30 de Marzo de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Ignacio Herrera y Mateos.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Seguridad.

Circular.

En circular de 18 de Marzo último dispuso y comunicó á V. S. esta Dirección general la manera uniforme de llevar el libro registro de extranjeros domiciliados en la Península, islas Baleares y Canarias.

En el tiempo transcurido ha debido V. S. abrir el expresado libro, y como es urgente que este Centro forme el registro general, ruego á V. S. que en todo el presente mes se sirva enviar la lista de los extranjeros domiciliados en esa capital y pueblos de la provincia, acusándome desde luego recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.—El Director general, Cástor Ibáñez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de

Dirección general de Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN.

En el pliego de condiciones que con objeto de contratar en pública subasta 12.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, se publicó en la *Gaceta de Madrid* núm. 89, correspondiente al día 30 del actual, se han insertado las siguientes erratas:

En la condición 8.^a de las generales, párrafo segundo, línea segunda, dice «remitidos por el Gobernador»; debe decir «remitidos por los Gobernadores».

En la condición 9.^a de las particulares, línea sexta, dice «pero pagando una multa de 257 pesetas por cada día de retraso»; debe decir «pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso».

En la condición 11.^a de las particulares, línea primera, dice «El contratista tomará sobre sí la buena ó mala muerte de los casos fortuitos de todas clases»; debe decir «El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases».

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Física y Química del Instituto de Albacete, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso según dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán su solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Daroca de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.750 pe-

setas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, trozo tercero, provincia de Zaragoza; cuyo presupuesto es de 11.568 pesetas ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia,

trozo tercero, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, trozo cuarto, provincia de Zaragoza; cuyo presupuesto es de 12.627 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, trozo cuarto, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero ad-

virtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1886-87 de la carretera de Madrid á Francia, trozo quinto, provincia de Zaragoza; cuyo presupuesto es de 23.673 pesetas y 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Dueda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886-87 de la carretera de Madrid á Francia, trozo quinto, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Escatrón á Gandesa, provincia de Zaragoza; cuyo presupuesto es de 15.990 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Dueda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Escatrón á Gandesa, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE ABRIL DE 1887.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes *harta* á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y fóllo de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de éstos. Ptas. Cts. |
|--------------------------|------------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| D. Manuel Sanz..... | Borja. | Campo. | Mallén. | Clero. | 14 | 19 en 12 de Abril de 1887..... | 50 |
| Antonio Velilla..... | Aranda. | Id. | Aranda. | Id. | 285 | en idem idem..... | 61'12 |
| Benito Bellido..... | Ainzón. | Id. | Ainzón. | Id. | 286 | en idem idem..... | 93'75 |
| Manuel Ortubia..... | Mallén. | Id. | Novillas. | Id. | 287 | en 13 idem idem..... | 43'75 |
| Jerónimo Cedo..... | Zaragoza. | Id. | Belchite. | Id. | 289 | en 17 idem idem..... | 24'51 |
| El mismo..... | Idem. | Huerto. | Idem. | Id. | 290 | en idem idem..... | 15'01 |
| El mismo..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 291 | en idem idem..... | 14'39 |
| Mariano Navarro..... | Fréscano. | Id. | Fréscano. | Id. | 267 | en 12 idem idem..... | 19'02 |
| Jose Maria Lavilla..... | Zaragoza. | Solar. | S.ª Eulalia de Gállego. | Id. | 268 | en idem idem..... | 7'51 |
| Joaquín Asensio..... | Codo. | Campo. | Codo. | Id. | 269 | en 21 idem idem..... | 2'66 |
| Vicente Bargas..... | Epila. | Campo. | Epila. | Id. | 270 | en 23 idem idem..... | 131'25 |
| León Iturralde..... | Luna. | Huerto | Luna. | Id. | 271 | en 25 idem idem..... | 118'75 |
| Bartolomé Diego Madrazo. | Ejea. | Campo. | Eria. | Id. | 272 | en idem idem..... | 25 |
| Jacinto Biec..... | Luna. | Id. | Luna. | Id. | 273 | en idem idem..... | 58'75 |
| Ramón Ramón..... | Luna. | Id. | Luna. | Id. | 274 | en idem idem..... | 20 |
| Rafael Lázaro..... | Eria. | Id. | Eria. | Id. | 17 | en 5 idem idem..... | 11'30 |
| Millán Muñoz..... | Torrijo. | Id. | Torrijo. | Id. | 2 | en 10 idem idem..... | 10 |
| Dionisio Escudero..... | Torrelapaja. | Id. | Torrelapaja. | Id. | 5 | en 12 idem idem..... | 161'50 |
| Pedro Tabuena..... | Zaragoza. | Id. | Tarazona. | Id. | 6 | en 14 idem idem..... | 40'01 |
| Pascual Sanz..... | Zaragoza. | Id. | Gallur. | Id. | 7 | en idem idem..... | 58'50 |
| Félix Repollés..... | Tarazona. | Id. | Tarazona. | Id. | 9 | en idem idem..... | 56'25 |
| Victoriano Oroz..... | Zaragoza. | Casa. | Torrijo. | Id. | 10 | en 24 idem idem..... | 49'75 |
| El mismo..... | Idem. | Pieza. | Cetina. | Id. | 11 | en idem idem..... | 74'88 |
| Petra Viamonte..... | Idem. | Campo. | Tarazona. | Id. | 15 | en idem idem..... | 10 |
| Faustino Alonso..... | Fuentes de Ebro. | Id. | Fuentes de Ebro. | Id. | 278 | en 11 idem idem..... | 50 |
| Raimundo Marco..... | Bordalba. | Finca. | Bordalba. | Id. | 286 | en idem idem..... | 17'65 |
| Benito Yagüe..... | Bordalba. | Id. | Idem. | Id. | 287 | en idem idem..... | 55 |
| Benigno Remacha..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 288 | en idem idem..... | 20'50 |
| Pedro Martín..... | Zaragoza. | Id. | Idem. | Id. | 289 | en idem idem..... | 15'65 |
| Juan Pérez..... | Bordalba. | Arrañal. | Idem. | Id. | 290 | en idem idem..... | 1'55 |
| Pedro Martín..... | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 291 | en idem idem..... | 20 |
| Felipe Yagüe..... | Zaragoza. | Arrañal. | Idem. | Id. | 292 | en idem idem..... | 20'55 |
| Vicente Jimenez..... | Bordalba. | Campo. | Idem. | Id. | 293 | en idem idem..... | 50 |
| Dámaso Salvador..... | Zaragoza. | Casa. | Tarazona. | Id. | 294 | en idem idem..... | 80'10 |
| | Codo. | Campo. | Codo. | Id. | 295 | en 12 idem idem..... | 22'55 |

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos y sal en el próximo año económico 1887-88, bajo el tipo en alza de 4.577 pesetas 30 céntimos que importa el cupo y recargos, á reserva de las modificaciones que pueda introducir el Poder legislativo, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial el día 11 del próximo Abril, de nueve á diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Cabañas 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Placed.

El Ayuntamiento de este pueblo y Junta de asociados han adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos y sal, en el ejercicio de 1887-88, el reparto vecinal; mas como quiera que para verificar éste sea necesario justificar que los demás medios á que se refiere el art. 223 del reglamento vigente no han ofrecido resultado, han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sal en conjunto, bajo el tipo en alza de 6.867 pesetas 38 céntimos que importa la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, mediante la primera subasta que tendrá lugar el día 12 del actual en la Sala Consistorial, de diez á once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

San Mateo de Gallego 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Gandó.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, han adoptado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sal, en el próximo año 1887 á 1888, el reparto vecinal, como menos gravoso y más adecuado á las circunstancias de la localidad; y como quiera que para verificar éste es indispensable acreditar que los demás medios á que se refiere el art. 223 del vigente reglamento no han ofrecido resultado, han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo y sal por el total cupo y recargos autorizados, importante en junto pesetas..... céntimos; y á reserva de las modificaciones que puedan introducirse por el Poder legislativo.

La subasta tendrá lugar el día 15 del corriente mes en la Sala Consistorial, de diez á once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y de no tener ésta efecto, la segunda tendrá lugar el 26 del mismo.

Morata de Jiloca 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Sebastián Cabrera.—El Secretario, Andrés Plaza.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1887-88, bajo el tipo en alza de 10.952 pesetas que importa el cupo y recargos, á reserva de las modificaciones que pueda introducir el Poder legislativo, mediante su-

basta pública que se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Malón 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, José Ignacio Angós.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de los artículos de consumo y cereales de esta villa, bajo el tipo de la cuota para el Tesoro y recargo municipal autorizado, para el próximo ejercicio de 1887-88, mediante la primera y única subasta que ha de celebrarse el día 17 del corriente mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torrellas 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Antonio Lacarta.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en el año económico de 1887 á 1888, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 17 del próximo Abril, á las nueve de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. La cantidad que servirá de tipo será la que este pueblo tiene asignada por la Hacienda, el 100 por 100 de recargo para el presupuesto y el 3 por 100 por conducción.

Lo que se hace público para que los que gusten puedan interesarse en la licitación.

Sigüés 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pascual Jiménez.

Este Ayuntamiento y asociados contribuyentes han adoptado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados y el impuesto de la sal, para el año económico de 1887 á 1888, habiéndose acordado que la subasta tenga lugar el día 17 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 6.419 pesetas 40 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almonacid de la Cuba 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Joaquín Ponza.—D. S. O., Joaquín González, Secretario.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto de esta villa, bajo el tipo en alza de 6.106 pesetas 75 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, durante el próximo año económico de 1887-88, mediante subasta que tendrá lugar el día 17 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Morés 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Antonio Enguid.—D. S. O., Vicente García.

Habiendo finado en 31 de Marzo último el plazo para ingresar el tercer trimestre del contingente celular correspondiente al actual ejercicio económico, y hallándose en descubierto la casi totalidad de los pueblos de este partido, he dispuesto prevenir á los mismos, que si hasta el día 20 del actual no satisfacen sus respectivos adeudos, serán apremiados sin más aviso ni contemplación de ningún género, de conformidad con lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, en armonía con la vigente instrucción del procedimiento administrativo de 20 de Mayo de 1884.

Pina 2 de Abril de 1887.—El Alcalde ejerciente, Juan Belled.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Manuela Beltrán Artigas, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación de las fincas siguientes:

1.ª Una viña de monte, en Carrafuentes, término de esta villa, de cabida 14 áreas, 31 centiáreas; linda al N. con Pedro Millán, al S. y E. con Joaquín Gorgas, y al O. con Francisco Salvador: tasada en 80 pesetas.

2.ª Otra, en el camino de Codo, término de la misma, de cabida 14 áreas, 31 centiáreas; linda al N. con Antonio Moreno, al S. y O. con loma, y al E. con Pascual Marín: tasada en 80 pesetas.

3.ª Una casa, en la calle de Raque, de esta villa, núm. 2; linda por derecha con Miguel Pérez, por izquierda con Manuela Gil y por espalda con la misma: tasada en 180 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Belchite á 31 de Marzo de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

Daroca.

Cédula de citación.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor de este partido, se cita á los cónyuges Miguel Roca Martínez y María Paz Pérez, quinquilleros ambulantes y cuyo paradero se ignora, para que el día 18 de Mayo próximo, á las once de su mañana, comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Calatayud, á la vista en juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra José Subirats y otros sobre lesiones al Roca; con obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 50 pesetas cada uno.

Daroca 2 de Abril de 1887.—V.º B.º.—El Juez, Agustín Sánchez Arcilla.—José Gonzalvo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

A las once de la mañana del día 9 de Abril del corriente año se pondrán en venta, mediante pública licitación, las dos fincas radicantes en los términos de la ciudad de Alcañiz, y por los precios siguientes:

Pesetas.

1.ª Un huerto, cerrado, con su casa, en la partida Callejón de Santo Domingo, demarcado con el núm. 29, de extensión de tres hectáreas, 21 áreas, 68 centiáreas, ó lo que sea: bajo el tipo de..... 40.000

2.ª Y un olivar, sito en la huerta, partida de la Tejería, de cuatro hectáreas, 56 áreas, 96 centiáreas, ó lo que sea; lindante al Saliente con posesión de los herederos de D. Manuel Montañés, al Poniente con otra del Sr. Barón de Salillas, al Norte con acequia y al Mediodía con camino de Andorra: bajo el tipo de..... 20.000

La subasta se efectuará en esta capital, en la Notaría de D. Celestino Serrano, calle de Goya, número 7, donde obrarán los antecedentes y pliego de condiciones: siendo de advertir que se admitirá postura desde las dos terceras partes del importe de los respectivos tipos; y que el remate se adjudicará al postor ó postores que mayor precio ofrecieren.

Zaragoza 17 de Marzo de 1887.

(5)

Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería.

Desde 1.º de Abril se arrienda el fiemo que hagan los caballos de dicho Cuerpo.

Las personas que deseen interesarse, pueden dirigirse á la Oficina de Mayoría, situada en Torrero, donde están de manifiesto las condiciones para la contrata.

Zaragoza 31 de Marzo de 1887.—El Comandante Mayor, Guillebaldo Valderrábano.

(2)

IMPORTANTE.

La Administración de este periódico advierte á los Sres. Alcaldes de la provincia, que se hallan ya timbradas en el Gobierno civil de la misma las cédulas electorales que han de servir para las próximas elecciones municipales, con el fin de que puedan pedir á dicho Centro las que cada uno necesite.

IMPRESA DEL HOSPICIO.